

Contrato Civil de Prestaciones de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde S.L.P. (SASAR), representando por el **ARQ. MARCO POLO PADRÓN ORDAZ** en su carácter de Director General, y a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL ORGANISMO**", y por la otra parte el **LIC. JOAN BALDERAS DÁVILA**, y a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PROFESIONISTA**", el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ORGANISMO":

1.- Que está legalmente constituido y tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, tiene el carácter de órgano Administrativo Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., con las atribuciones establecidas en su reglamento interior, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al Municipio de Rioverde, S.L.P., de conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la Ley de Aguas para el Estado y su reglamento interior, publicados en el periódico oficial del estado el 01 de junio de 1998, el día 12 de enero del 2006 y el 15 de enero del 2004 respectivamente.

2.- Que las facultades devienen de lo establecido por la Ley de Aguas para el Estado, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 92 fracción I, 100 fracción I, IX, XXVIII; 46 fracción I, VIII, IX del Reglamento Interior del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

3.- Que está representado en este acto por el **C. ARQ. MARCO POLO PADRÓN ORDAZ**, Director General, cuyo nombramiento se contiene en el instrumento público número Cincuenta Mil Veintiséis del Volumen Seiscientos Sesenta y Cinco, de fecha 31 de Octubre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 1, en la Ciudad de Rioverde, S.L.P. Lic. Ramiro Rocha Sierra, correspondiente a la Protocolización del Acta sin número de la Sesión Extraordinaria de dicho Organismo de fecha 28 de Octubre de 2015, nombramiento que le irroga las facultades contenidas en el artículo 100, fracciones I y IX de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, misma que despliega en el acto jurídico en el que comparece.

4.- Que tiene su domicilio fiscal en calle Centenario número 226, colonia centro, Código postal 79610, Rioverde, S.L.P., con Registro Federal de Contribuyentes **OOP-980602-5K2**.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

1.- Ser profesionista en el área del derecho y contar con título legalmente expedido por la dirección general de profesiones, con cedula profesional número 3574119, (anexo 3) y tiene la capacidad y los conocimientos necesarios en materia de asesoría legal que requiere "**EL ORGANISMO**" para la celebración del presente contrato y manifiesta tener su domicilio fiscal en calle Flor de Mayo No.3, Col. Centro, Código postal 79610, en Rioverde, S.L.P. (anexo 2), asimismo anexa copia de su credencial de elector folio número **0000068915807** (anexo 4).

2.- Estar al corriente de sus declaraciones fiscales, y contar con la debida inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes por lo que su Registro es **BADJ770708HSP**,

2.- Estar al corriente de sus declaraciones fiscales, y contar con la debida inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes por lo que su Registro es **BADJ770708HSP**, (anexo 1) por lo mismo está facultado para expedir comprobantes con los requisitos fiscales adecuados para el pago de su servicio.

Las partes luego de realizar las pláticas previas necesarias, se obligan a celebrar el presente contrato de prestaciones de servicios profesionales y el cual se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad para suscribir el presente instrumento no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente contrato lo celebran únicamente para que **"EL PROFESIONISTA"**, se obligue a prestar a **"EL ORGANISMO"** los servicios de **Asesoría Jurídica en forma independiente en Materia Laboral, Administrativa, Civil, Penal, Mercantil, Fiscal y lo que aplique**, que le sean turnados por **"EL ORGANISMO"**.

TERCERA.- **"EL ORGANISMO"** requiere de los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** y por tal motivo suscriben el presente contrato, mismo que se sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, así como a la ley de profesiones, así mismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial al que pertenece **"EL ORGANISMO"** renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

CUARTA.- **"EL ORGANISMO"** contrata los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** concretamente lo relacionado a lo descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA.- **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos para su desempeño, inclusive si hubiera urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos, en caso de negligencia, impericia o dolo perderá el derecho al cobro del Sueldo Asimilable.

SEXTA. **"EL PROFESIONISTA"**, mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir los servicios profesionales para los cuales se ha obligado.

SEPTIMA. **"EL PROFESIONISTA"** se obliga informar a **"EL ORGANISMO"**, del estado que guarde su labor cuantas veces sea requerida para ello, así como rendir un informe general al término del contrato

OCTAVA. **"EL ORGANISMO"** pagara a **"EL PROFESIONISTA"**, por los servicios contratados, cuando le sean presentados el Sueldo Asimilable de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, y la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a la entrega de cada una de las cantidades pactadas, **"EL ORGANISMO"** le retendrá los impuestos que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y vigente. Los pagos se harán por mensualidad vencida. Las partes de común acuerdo convienen de que en caso de la cantidad pactada como Sueldo Asimilable sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte, por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que por los servicios profesionales que prestara "EL PROFESIONISTA" se le pagara la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual ya incluye el ISR Retención asimilables a salarios por la asesoría jurídica objeto del presente contrato, mismos que se pagaran mensualmente.

DECIMA.-"EL ORGANISMO" se obliga a expedir las autorizaciones que sean necesarias para que "EL PROFESIONISTA" pueda efectuar en su nombre y representación, los diferentes tramites que sean necesarias ante el tribunal laboral, ya sean estas de carácter oficiales o de carácter personal al efecto designado por "EL ORGANISMO".

DECIMA PRIMERA. Relaciones Laborales. Las partes integrantes del presente contrato y por su propia naturaleza son independientes y por ningún motivo alguna de ellas será considerada como agente o representante de la otra, por lo que es responsabilidad de cada una de las partes y así lo convienen en que no existe solidaridad, ni corresponsabilidad en materia civil, laboral, mercantil, penal, fiscal, ni de cualquier índole, limitándose a los alcances hasta el contexto mismo del presente contrato, sin que se pretenda dar origen a alguna obligación que no haya sido previamente definida o aceptada o por escrito entre las partes.

Se establece que bajo ningún concepto podrán ser considerados trabajadores de "EL ORGANISMO" las personas que "EL PROFESIONISTA", ocupe para la ejecución del presente contrato, asumiendo "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades inherentes, tanto frente a sus trabajadores como frente a terceros, a los que enunciativamente se mencionan; a las autoridades del trabajo, fiscales, del IMSS, del INFONAVIT, sindicatos, sociedades autorales, etc. liberando desde ahora a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad presente o futura por estos conceptos, por consiguiente, "EL PROFESIONISTA", se obliga a sacar a "EL ORGANISMO" en paz y a salvo de cualquier reclamación que hubiere por parte de los empleados o personas contratadas por "EL PROFESIONISTA", con motivo del presente contrato, exonerando a la misma de cualquier demanda, reclamación o juicio que pudiera presentarse durante la vigencia o con posterioridad a la vigencia del presente contrato y que tenga relación con el presente, así mismo "EL PROFESIONISTA", expresamente acepta que en su carácter de empresa independiente y establecida cuenta con los elementos propios, técnicos y humanos por lo que no existe dependencia económica ni relación laboral alguna con EL ORGANISMO, por consiguiente "EL ORGANISMO" no se encuentra dentro de los preceptos jurídicos de los artículos 8°, 15° y 20° de la Ley Federal del Trabajo; y en los términos del artículo 13° del mismo ordenamiento. "EL PROFESIONISTA" acepta que para el caso de que surgiera alguna reclamación esta será bajo su más estricta responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA.-"EL PROFESIONISTA" se obliga a guardar en el más estricto secreto, toda la información que le sea proporcionada por "EL ORGANISMO" para el desempeño de sus funciones; haciéndose responsable por los daños y perjuicios que ocasionare a "EL ORGANISMO" o cualquiera de los servicios públicos que resultaren perjudicados por la fuga de información que por dolo o negligencia se efectuara por sí mismo o por cualquier otro empleado de "EL PROFESIONISTA".

DECIMA TERCERA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a cumplir y a obedecer las medidas de seguridad implementadas por "EL ORGANISMO". El incumplimiento de esta cláusula, será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

DECIMA CUARTA. Convienen expresamente las partes en que no existe solidaridad ni corresponsabilidad en materia civil, laboral, mercantil, penal, fiscal, ni en cualquier otra índole, toda vez que el contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza,

establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto mismo de la prestación de servicios profesionales y su contraprestación.

DECIMA QUINTA. Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL ORGANISMO

Calle Centenario No.226
Colonia Centro, C.P. 79610
Rioverde, S.L.P.
Tel. 01 (487) 87 2-06-03

EL PROFESIONISTA

Flor de Mayo No. 3
Colonia Centro, C.P. 79610
Rioverde, S.L.P.
Tel. 01 (487) 1218658

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DECIMA SEXTA. La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado del 01 de enero del 2018 al 15 de octubre del 2018, comenzando a surtir sus efectos a partir del segundo día del año referido, y pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar alguna de las condiciones del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Rioverde, San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

DECIMA OCTAVA. El presente contrato consta de 4 (cuatro) fojas, y 4 (cuatro) anexos dejaran sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LOS COMPARECIENTES, BIEN IMPUESTOS DEL VALOR LEGAL DE SU CONTENIDO DE LAS CITAS Y RENUNCIAS DE LEY CONSIGNADAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, S.L.P., A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

POR "EL ORGANISMO"

ARQ. MARCO POLO PADRÓN ORDAZ
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGO"

CP. Y M.A. MARÍA NATIVIDAD CAMACHO
MARTÍNEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

POR "EL PROFESIONISTA"

LIC. JOAN BALDERAS DAVILA

- Anexo 1 Copia cédula fiscal de profesionista
- Anexo 2 Copia comprobante de domicilio fiscal
- Anexo 3 Copia cédula profesional del profesionista
- Anexo 4 Copia credencial de elector de profesionista